

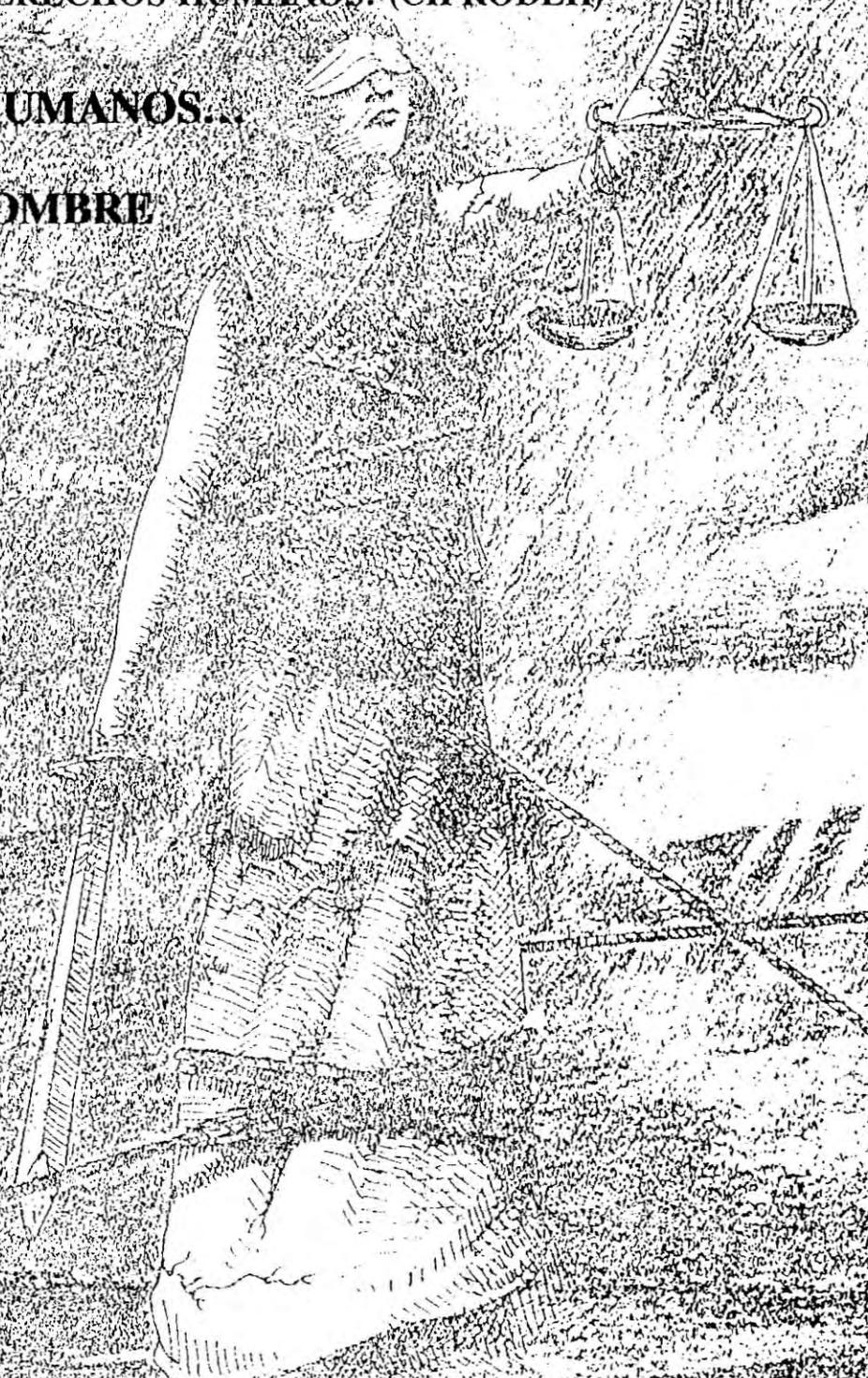
**INFORME SOBRE DERECHOS HUMANOS EN EL AÑO 1992
CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION DE LOS
DERECHOS HUMANOS. (CIPRODEH)**

DERECHOS HUMANOS...

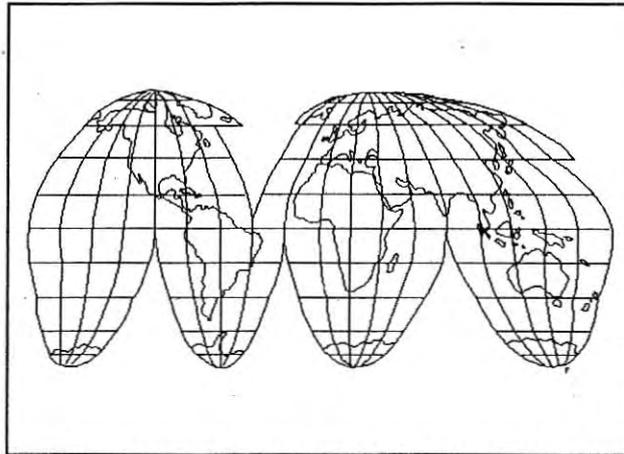
EL NUEVO NOMBRE

DE LA

JUSTICIA



TEGUCIGALPA. HONDURAS. MARZO 1993



**POR LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN EL ORBE ENTERO.**

Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos.
CIPRODEH

INDICE.

I.- INTRODUCCION.

II.- LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS TIENEN UN MOTIVO ESTRUCTURAL.

El Poder Judicial.
El sistema Penitenciario.
Las Fuerzas Armadas.
La Dirección Nacional de Investigación.
La Fuerza de Seguridad Pública.
La Oficina de Responsabilidad Profesional.
El Tribunal Nacional de Elecciones.
El Congreso Nacional.
La necesidad de reformar el Código Penal y otras Leyes relacionadas con la mujer.

III.-LOS PROBLEMAS FRECUENTES EN MATERIA DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN 1992.

A.-Derechos civiles y políticos.

Derechos de la mujer.
Reclutamiento forzoso.
Tortura.
Desaparecidos.
Libertad de expresión e información.
Retraso en el impartimiento de justicia.
Fuero militar y fuero civil.
Derechos del niño.

B.-Derechos económicos, sociales y culturales.

Las medidas de ajuste estructural.
Población y desarrollo en Honduras.
Derecho de libre asociación y libertad sindical.

C.-Derechos de los pueblos.

Refugiados.
Medio ambiente.
Derechos alimentarios.

IV.- LOS PROBLEMAS MAS DAÑINOS AL AVANCE DEL RESPETO AL SER HUMANO EN HONDURAS.

El retraso injustificado en la administración de justicia.

El desconocimiento de la ley.

Narcotráfico.

Impunidad de algunos miembros de las Fuerzas Armadas y de personas de influencia política o económica.

La corrupción en los Poderes del Estado.

La falta de asistencia efectiva a las mujeres y niños de parte del Estado de Honduras.

Apatía estatal ante el deterioro del medio ambiente.

V.- RECOMENDACIONES.

Al Poder Ejecutivo.

a.- En las Fuerzas Armadas.

b.- En el sistema educativo.

c.- En cuanto al cuidado de la niñez.

d.- En la estructura administrativa y económica.

Al Poder Judicial.

Al Congreso Nacional.

A los candidatos a la Presidencia.

A las ONGs y OPDs

A los medios de prensa.

INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS EN EL AÑO DE 1992.

CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION DE LOS
DERECHOS HUMANOS.
CIPRODEH.

I.- INTRODUCCION.

El Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH) es una Organización No Gubernamental dedicada a la investigación, promoción y educación de los Derechos Humanos en Honduras. Pretendemos crear con estas actividades una conciencia valorativa sobre el respeto a la persona humana.

El CIPRODEH presenta a la opinión pública nacional e internacional su primer informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Honduras. El mismo no da una visión estadística sobre las violaciones a los derechos inalienables del ser humano, pretendemos plasmar nuestra visión sobre la problemática, las causas que impiden el respeto a los mismos y recomendaciones para su mejoría. Es más bien un informe analítico conceptual.

En Honduras existe una importante organización de grupos no gubernamentales vigilantes del respeto a los Derechos Humanos. Sin duda la organización más importante es el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), y junto con el Comité de Familiares Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) se constituyen en grupos que, con base comunitaria, velan por el respeto de los Derechos Humanos en Honduras. Sin embargo no son los únicos en esta lucha, existen otras agrupaciones civiles importantes: El Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), El Comité Hondureño de Mujeres por la Paz "Visitación Padilla", los encargados de la materia en los Sindicatos y Patronatos a nivel nacional, los Socorros Jurídicos Vicariales, la Pastoral Social de la Iglesia, y otras agrupaciones que defienden derechos de los pueblos indígenas y las etnias, de los niños, de la mujer, del medio ambiente, etc.; ésto nos demuestra que en Honduras existe una importante y amplia base social organizada que se mantiene atenta a las violaciones de los Derechos Humanos que cometen las autoridades.

El recién creado Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos (CONAPRODEH) es un importante avance en la política gubernamental para mejorar la situación de respeto de los Derechos Humanos en Honduras.

Partiendo de esta realidad nos damos cuenta que en Honduras la sociedad le da la importancia debida a los Derechos Humanos y por ello, cualquier gobierno que pretenda cumplir con su mandato debe preocuparse por el respeto irrestricto a los mismos.

El presente informe tiene como objetivo presentar una visión general de nuestra realidad, de la cual se debe prestar atención para emprender y lograr una efectiva mejoría en la materia.

II.- LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS TIENEN UN MOTIVO ESTRUCTURAL.

En la sociedad hondureña, al igual que en muchos países del continente, los rezagos de la guerra fría han dejado un enorme aparato militar que por aquella misma situación ocupó una posición de primer orden en la década anterior. Esta política manejada por los países industrializados de occidente dió énfasis en esta región al asunto geopolítico militar más que al de desarrollo socio económico institucional.

Pasada la denominada guerra fría, los resultados notorios son: una sociedad militarizada, economía en quiebra, sistema judicial sin recursos y una población altamente inconforme en la satisfacción de sus necesidades básicas.

Es por ello que el Ciprodeh asegura que además de las violaciones a la dignidad humana por razones políticas, los principales obstáculos para la plena vigencia de los Derechos Humanos en nuestro país son en realidad un problema estructural que fomenta y permite la violación persistente a los mismos. En las siguientes páginas veremos por qué.

A.- EL PODER JUDICIAL.

En Honduras el Poder Judicial tiene asignado constitucionalmente el 3% de los ingresos netos de la nación, sin embargo esa disposición no ha sido cumplida a cabalidad por las autoridades y no se le habilita el presupuesto indispensable para funcionar adecuadamente y responder a las necesidades requeridas por el pueblo de Honduras.

El presupuesto aprobado para el año de 1992 fue de Lps. 45.5 millones, ésto es el 0.8 % de los ingresos de la República.

La proyección de gastos que hizo el Poder Judicial para el año de 1992 es la siguiente:

	*SUELDOS 1992.	GASTOS 1992
CORTE DE APELACIONES	8.08 %	1.03 %
ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL TRABAJO	4.89 %	0.35 %
JUZGADOS DE LETRAS DE TODA LA REPUBLICA	28.18 %	0.59 %
ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LO CONT. ADMITIVO	2.68 %	0.12 %
ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA EN INQUILINATO	1.11 %	0.14 %
ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA DE MENORES	1.74 %	0.05 %
ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE FAMILIA	5.39 %	0.16 %
ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA JUZGADOS DE PAZ	14.36 %	0.40 %
TOTALES	66.44 %	2.84 %

* SUELDOS: Comprendiendo por Sueldos: Sueldos y salarios permanentes sueldos a empleados de emergencia, sueldos de sustitutos y personal con licencias y aguinaldos.

El presupuesto asignado para las Cortes y juzgados de la República representa el 69.28 % del total asignado al Poder Judicial. La diferencia corresponde a los demás subprogramas que forman parte del Poder Judicial de Honduras.

Constitucionalmente el Juez tiene el atributo de independencia requerido para desempeñar su cargo, sin embargo en la práctica los jueces son sometidos a una serie de influencias políticas al momento de emitir sus providencias o sentencias. En este sentido, nadie desconoce que los Juzgados son distribuidos de acuerdo al Partido Político triunfante en las elecciones.

El sistema de selección de jueces al Poder Judicial ha sido deficiente y signado por la influencia de los Partidos Políticos, lo que le resta credibilidad y estabilidad al Juez en su cargo. Además, el sistema falla desde su origen, al elegir a los Magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia un órgano esencialmente político como es el Congreso Nacional.

Pese a la grave situación por la que atraviesa el Poder Judicial en estos momentos, es preciso hacer mención de los esfuerzos que se están haciendo para su reforma. Para ello se ha creado La Comisión para la Reforma del Sistema Judicial de Honduras. El trabajo que se ha hecho en ese sentido es muy significativo y eficiente si lo comparamos con el presupuesto con que se cuenta para ello.

Hasta la fecha se ha trabajado en los siguientes proyectos:

- a).- Ley Orgánica del Poder Judicial.
- b).- Código de Etica para el Funcionario Judicial.
- c).- Reformas a la Ley de Jubilaciones y Pensiones para el ramo de la Justicia (estudio).
- d).- Reformas a la Ley de la Carrera Judicial.
- e).- Ley Reguladora de la Jurisdicción Constitucional.
- f).- Reglamento del uso Fondo de Caucciones.
- g).- Decreto (anteproyecto) para vacaciones de Empleados del Poder Judicial.
- h).- Sistema de Jurisprudencia.
- i).- Modernización Administrativa.
- j).- Programas Experimentales como Defensa Pública, Fiscalía Pública y Juzgados de Paz Letrados.

Asimismo funciona la Escuela del Poder Judicial, cuyo objetivo es crear la carrera judicial en base a sistemas de selección de jueces por sistemas de oposición, nombramiento de jueces de Paz letrados, cumplir en fin con el Estatuto de la carrera Judicial de Honduras.

Importante trabajo en este ramo de modernización del Poder Judicial lo está planteando la Comisión de Modernización del Estado, dependiente de la Presidencia de la República, que ha elaborado un ante proyecto de reformas constitucionales al Poder Judicial. El apoyo de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y del Instituto latinoamericano para la Prevención de Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) ha sido significativo.

Honduras posee según el último censo nacional realizado por la Secretaría de Coordinación, Planificación y Presupuesto (SECPLAN), 4,443,721 habitantes. El Poder Judicial es el encargado de impartir justicia en nombre del pueblo de Honduras, para ello cuenta con el siguiente número de jueces y Magistrados a nivel nacional.

Jueces de Paz.	350.
Jueces de Letras.	49.
Magistrados de Apelaciones	30.
Magistrados de la Corte Suprema	9.

Esta información es preocupante: contamos con un número aproximado de 438 funcionarios judiciales con el rango de "encargados de impartir justicia" a 4,443,721 habitantes, lo que se traduce en términos hipotéticos, a decir que cada uno de estos funcionarios velarían por el aplicar la Ley a 10,145 personas cada uno. Esto se agrava aun más si pensamos, por ejemplo, que para impartir justicia en el área penal a 624,542 habitantes del Distrito Central apenas hay dos Jueces de Paz y dos de Letras, junto a dos supernumerarios en cada uno de esos Juzgados, con lo cual tenemos que ocho Jueces especializados en sendas instancias de materia criminal están a razón de 78,067 habitantes por Juez. Igual sucede en otras ciudades en distintas materias.

Para el caso, en Honduras sólo hay dos Juzgados de Menores, uno en Tegucigalpa y otro en San Pedro Sula. Esto es: dos Jueces de menores para la población infantil hondureña que es muy alta. Esta situación indica con claridad aritmética la situación del Poder Judicial hondureño.

B.- PODER EJECUTIVO:

EL SISTEMA PENITENCIARIO.

La Ley de Rehabilitación del Delincuente, en vigencia desde marzo de 1985 no tiene posibilidad de ser aplicada en los centros penitenciarios con que cuenta Honduras. Los mismos poseen un raquítico presupuesto para funcionar. Solamente la Penitenciaría Central del país cuenta con más de mil ochocientos reos por diversos delitos; se encuentra ubicada en el centro de la ciudad capital, donde ya han ocurrido varios incidentes por intentos de fugas que han puesto en peligro a la ciudadanía.

La posibilidad de rehabilitación del delincuente en Honduras es muy difícil, ya que los centros de reclusión en donde el infractor de la Ley guarda prisión, son en realidad centros del vicio y de tráfico de drogas. Han sido muy conocidos por la opinión pública los casos de insubordinación de reos y tráfico de estupefacientes, drogas y hasta armas en San Pedro Sula y Tegucigalpa.

Diversos organismos estatales y No Gubernamentales en Honduras han denunciado casos graves de tortura, abuso sexual, maltrato, y abusos en contra de reos en las distintas penitenciarías del país.

Es preocupante el alto nivel de reos en la Penitenciaría Central en comparación con la capacidad de la instalación. Esto dificulta cumplir los fines de la Ley para la rehabilitación del delincuente.

Como no existe una verdadera rehabilitación del delincuente, y dada la creciente violencia en el país, varios sectores sociales se han pronunciado a favor del implantamiento de la pena de muerte en Honduras. Esto es en extremo delicado porque se está pretendiendo buscar soluciones radicales contra los efectos de la criminalidad, y se acepta la incapacidad de enfrentar las causas reales de la misma, pues si una sociedad y su Estado no son capaces de rehabilitar al delincuente, cómo van a exigir la aplicación de la pena de muerte.

Es urgente la implantación científica de un sistema penitenciario en donde el recluso tenga la oportunidad de rehabilitarse para ser reincorporado de nuevo a la sociedad. El rechazo y confinamiento del delincuente en centros penitenciarios como los actuales violenta los Derechos Humanos más elementales del ciudadano que delinque.

La situación actual de los sistemas penitenciarios en Honduras evidencia lo "injusto del sistema" en Honduras. ¿Cómo nos atrevemos a "impartir Justicia" si la pena al delito en Honduras, dado su sistema penitenciario, no tiene como fin la rehabilitación del delincuente sino su formación al crimen y el vicio ?

LAS FUERZAS ARMADAS.

El presupuesto de las Fuerzas Armadas de Honduras se aproximó formalmente a los 246 millones de Lempiras.

EL Número de efectivo militares es desconocido, pero se aproxima según entendidos en la materia a 25,000 hombres, distribuidos en las diversas ramas.

La inclusión de la fuerza policial dentro de la estructura del ejército es muy criticada por diversos sectores de la sociedad, que están exigiendo sea creada una policía civil, dentro de la cual se organice la Policía Técnica Judicial.

El año de 1992 presentó una serie de cambios al interior de las Fuerzas Armadas que a fin de año demostraron se trataba de reacomodos a su interior para lograr la reelección del Jefe de las Fuerzas Armadas, General Alonso Discua Elvir. Su reelección fue realizada en contra del articulado constitucional, a través de

la reforma de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, pese a que el orden jurídico hondureño no admite la reforma de la Constitución por una Ley secundaria.

En 1992 varios miembros de las Fuerzas Armadas se vieron involucrados en casos de narcotráfico, abusos a los Derechos del ciudadano y homicidios en contra de civiles, abuso de autoridad en el uso de la fuerza, lesiones, delitos contra la propiedad, detenciones arbitrarias. Se ha coincidido en afirmar que la mayoría de las violaciones a los Derechos Humanos provienen de miembros de las Fuerzas Armadas.

La clara disposición constitucional de la existencia de una jurisdicción Civil ordinaria (común) para Juzgar a todos los hondureños y la excepcional jurisdicción militar para el fuero de guerra, se ha prestado para que los militares que delinquen sean juzgados por militares, quedando muchos casos en la impunidad. Esta situación es inconstitucional, ya que el involucramiento de un civil en el acto delictivo, ya como sujeto activo o pasivo, obliga a la intervención de los juzgados civiles.

El fortalecimiento de la rama policial, disminuyendo el presupuesto para la rama del ejército es una demanda generalizada de la población que sufre la creciente criminalidad que azota al país.

La eliminación del Jefe de las Fuerzas Armadas y que en su lugar se instituya el ministro de defensa fue un tema muy discutido en 1992. Sin embargo, esa posibilidad está muy lejos de realizarse.

LA DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION.

Esta oficina especializada en la investigación del Crimen y de la seguridad del Estado, ha sido el centro de demanda de empresarios, sectores populares y gubernamentales para que sea reformada o disuelta como tal.

En su lugar se sugiere la creación de una policía dependiente del Poder Judicial, misma que se dedicaría a la investigación profesional de los delitos. Se estima que en la recolección de los indicios de los distintos crímenes que se cometen, gran parte del retraso en el impartimiento de la Justicia se debe a los errores de los miembros de la Dirección Nacional de Investigación (DNI).

La práctica de la tortura como método de exacción ilegal acerca de la culpabilidad en la comisión del delito es de corriente uso en la DNI. Este cuerpo policial debe ser reformado en su estructura y componentes, o eliminada por su inoperancia.

LA FUERZA DE SEGURIDAD PUBLICA.

La Fuerza de Seguridad Pública cuenta con un número de 6,000 agentes a nivel nacional. Existe un policía por cada 1,666 habitantes.

El aumento de la criminalidad en la sociedad hondureña es alarmante, la fuerza policial no cuenta con los recursos necesarios para hacerle frente. Esto se debe al poco apoyo que se le da como parte de las Fuerzas Armadas, el fortalecimiento de la misma debe darse a través de fondos de esa misma institución, disminuyendo la rama ejército, pero no a través de una partida mayor del presupuesto General de la república.

LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL (ORP).

Es quizá el esfuerzo más serio que ha propuesto la rama policial en materia de respeto a los derechos del ciudadano.

En el resumen de labores del año 1992 en esta Oficina nos indica lo siguiente:

CAUSAS:	165
a).- Abuso de autoridad	55
b).- Brutalidad policial	41
c).- Conducta impropia.	56
d).- Robos	13
CASOS RECIBIDOS:	
a).- Casos cerrados	141
b).- Casos pendientes	24
ACUSADOS:	
a).- Oficiales	31
b).- Tropa	186
c).- Auxiliares.	0

ACCION TOMADA:	
a).- Pendientes	29
b).- Absueltos	92
c).- Remitidos a Tribunal militar	19
d).- Baja deshonrosa	12
e).- Cuarto de corrección	16
f).- Arrestados	23
g).- Relevados	4
h).- Amonestados	6
i).- Transferidos	0
j).- Tribunal de honor	6
k).- Desertores	4
l).- Tribunal común	6

En relación a las ramas del las Fuerzas Armadas que más atención tomaron por parte de la ORP, nos lo indican así:

I Comando Regional	1.81 % del total de casos.
II Comando Regional	9.09 % del total de casos.
III Comando Regional	1.81 % del total de casos.
IV Comando Regional	5.45 % del total de casos.
V Comando Regional	1.81 % del total de casos.
VI Comando Regional	3.63 % del total de casos.
VII Comando Regional	39.40 % del total de casos.
VIII Comando Regional	0.60 % del total de casos.
IX Comando Regional	6,73 % del total de casos.
X Comando Regional	3.03 % del total de casos.
XI Comando Regional	1.81 % del total de casos.
Dirección Nacional de Tránsito	2.42 % del total de casos.
Dirección Nacional de Investigación	10.90 % del total de casos.
Dirección Nacional de Policía Hacienda	0.00 % del total de casos.
Dir. Nacional de Servicios Especiales	7.88 % del total de casos.
AECO	0.60 % del total de casos.
Cuartel General.	3.03 % del total de casos.

La labor se muestra significativa, pero será verdaderamente estimada su eficacia al apreciarse resultados concretos en la conducta de los agentes. Dar a conocer los nombres de los agentes involucrados y su destino ayudaría a la credibilidad del trabajo de esta Oficina. El número de agentes puestos a la orden de los Tribunales comunes es bajo y obedece más a la presión de la opinión pública ante casos que la consternan que al cumplimiento de la Ley. Sin embargo esta importante labor es constantemente monitoriada por los organismos que velamos por el respeto a los Derechos Humanos.

EL TRIBUNAL NACIONAL DE ELECCIONES

El Tribunal Nacional de Elecciones es un organismo del Estado que tiene como función primordial velar por la celebración limpia, democrática, igualitaria y transparente en los distintos partidos políticos de las elecciones nacionales.

Su vigencia y estructura depende de la credibilidad pública que tenga y del buen manejo de los aspectos técnicos y legales que debe manejar dentro del proceso eleccionario en forma particular y, dentro del proceso democrático en forma general.

Pese a todo lo anterior y a su demarcación jurídica dentro de la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, tiene una serie de problemas estructurales que no le han permitido ser garante del proceso electoral.

Uno de los principales problemas que tiene el TNE en la actualidad es su integración, la cual constitucionalmente se establece en el Art. 52 de su ley constitutiva y que determina una integración de partidos políticos legalmente inscritos a través de un representante, más un representante de la Corte Suprema, lo que convierte a este organismo del Estado en un ente altamente politizado que dificulta la labor técnica y apolítica que debería tener. El Art. 53 de la Constitución establece que La Presidencia del TNE será rotativa y que cada miembro durará en la misma un año.

Esto se hizo con la finalidad de evitar los ventajismos de un partido político u otro, pero en realidad, vemos cómo en la práctica se ha traducido a un desorden administrativo, en el cual cada partido político llega a ejercer la presidencia y a tratar de obstaculizar el trabajo que el representante del partido que estuvo anteriormente realizó.

Se crea vía Constitución como organismo auxiliar dependiente del TNE, el Registro Nacional de las Personas, el que se encarga del Registro Civil, extender la Tarjeta de Identidad y elaborar de oficio el Censo Nacional Electoral que es público, permanente e inalterable. Lo mencionado ha creado problemas, puesto que se han presentado desde las últimas elecciones en 1989, acusaciones de fraude y manipuleo del Censo por el partido gobernante, hechas por los otros tres partidos de la oposición.

Quizás el problema del Censo sea el otro gran escollo para la democratización del país, en virtud que la credibilidad del organismo está debilitada fuertemente frente a la opinión pública, de modo tal que la misma Embajada de los Estados Unidos de América acreditada en Honduras, a través de sus programas, ha tenido que intervenir ayudando a la depuración del Censo y, con un proyecto de actualización del Registro Civil, con el propósito de limpiar todas las irregularidades existentes en el mismo y hacer transparente el proceso para el pueblo.

El tercer gran asunto a resolver en el TNE es el de establecer un procedimiento expedito, confiable y seguro que permita a los interesados, e incluso al ciudadano común, incoar procesos relacionados con la materia electoral, de tal forma que puedan resolverse los conflictos por fraude interno en cada partido, irregularidades en la inscripción de los candidatos, fraude en las elecciones nacionales y todos aquellos casos vinculados con los procesos electorales que se desarrollan en el país.

C.- EL CONGRESO NACIONAL.

Además de exigir la reducción del número de diputados, las fuerzas vivas han hecho otros señalamientos al Congreso Nacional.

La legislación nacional aún no se encuentra lo suficientemente integrada. El conocimiento de la Ley es vital para que el ciudadano sepa con qué legislación cuenta. Si no se conoce con exactitud qué está o qué no está vigente, la eficacia de la ley se pone en duda. Es importante hacer el esfuerzo de recopilar la legislación nacional por materias.

En campos concretos se le ha exigido al Congreso Nacional la emisión sin tardanza de nuevas leyes referentes a la mujer, el niño, y de parte de organizaciones que velamos por los Derechos Humanos, el Ciprodeh ha hecho planteamientos públicos en el sentido que constituye un insulto para el hondureño que nuestra legislación penal no contenga o no desarrolle adecuadamente las siguientes figuras delictuales:

La tortura.

Los delitos de traición a la patria.

La figura del desaparecimiento forzoso.

Y algunas nuevas figuras en el orden de protección al maltrato de mujeres y niños.

El Poder Legislativo debe preocuparse por crear un orden legal a la altura de los tiempos en que vivimos, sobre todo en materia de protección a los Derechos Humanos.

Es este Poder del Estado el responsable de emitir instrumentos legales con los cuales hacer frente a la problemática social por la que atravesamos los hondureños.

LA NECESIDAD DE REFORMAS AL CODIGO PENAL Y OTRAS LEYES RELACIONADAS CON LA MUJER.

El asunto de la mujer ha tomado gran beligerancia en los últimos tiempos debido a la presión que muchos grupos de mujeres han hecho con la finalidad de que se les proteja contra la violencia desatada en su contra.

Sobre este particular, se ha hecho una propuesta por parte de Centro de Estudios de la Mujer para hacer reformas al Código Penal, en donde se establece - como exposición de motivos - el hecho que a nivel internacional existen esfuerzos encaminados a mejorar la situación de la mujer y hay convenios ratificados por el Estado hondureño, entre ellos La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por Honduras mediante Decreto N. 979 del mes de Mayo de 1980, habiéndose depositado el instrumento de ratificación en mayo de 1982, que obligan a nuestro país a revisar las leyes que discriminan a la mujer lesionando su dignidad como persona.

Algunas disposiciones del Código Penal vigente desde 1985 son lesivas y en su elaboración no se tomaron en cuenta las necesidades reales de la mujer legislándose bajo una óptica patriarcal, sexista y discriminatoria a juicio de los grupos femeninos.

Existen problemas de carácter social relacionados con la mujer que ameritan una solución. En esta situación se destaca la violación que afecta a mujeres, niñas o niños, por lo que es necesario potenciar los mecanismos para perseguir y condenar a los delincuentes, con el fin de frenar su impunidad. El Título II denominado "DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y LA HONESTIDAD" que comprende los delitos de violación, estupro, ultraje al pudor y rapto es indicativo que los bienes jurídicos tutelados por el Estado son la libertad sexual y la honestidad, lo que supone que en tales delitos se atenta contra la libertad sexual, es decir, violenta la decisión de una persona al momento de tener relaciones sexuales y nada más. Esta apreciación deriva del hecho de considerar la violación como un acto sexual, cuando en realidad no es sino un asalto sexual en la que el victimario viola la integridad personal, incluida la física, psíquica, moral y sexual de la víctima. La valoración de la integridad personal es mayor que la de la libertad sexual y de ahí la poca importancia que se

les concede a estos delitos y, sobre todo, porque las víctimas en estos casos son mujeres, niñas o niños que tienen para los legisladores, al parecer, menos valor que el hombre.

Según investigaciones hechas en otros países los delitos sexuales no tienen como finalidad el sexo, sino más bien el afán de humillar y dominar, situación de la que no está exenta la mujer, aún dentro de una relación de pareja estable y duradera, sea ésta legalizada o no.

Los distintos criterios utilizados para tipificar estos delitos han dado como resultado que las penas para los mismos sean muy bajas, las que los convierten en la mayoría de los casos en delitos fiebles, tal lenidad no contribuye a prevenirlos, frenarlos, ni mucho menos eliminarlos.

Esta proposición introducida a la cámara legislativa por un grupo de diputadas, hace, con respecto a estos delitos, las consideraciones siguientes:

- El estupro no debe considerarse como un delito diferente al de la violación, ya que la doncellez para efectos de agresiones sexuales no hace ni más ni menos humillante la afrenta, entendiéndose que el abuso de autoridad o confianza no deben ser atenuantes por el solo hecho de no utilizar la intimidación o la fuerza. El estupro constituye en todo caso un atentado contra la integridad personal.

Considerando que el derecho debe ser congruente con las necesidades de la sociedad a la cual se aplica, el llamado raptó con el consentimiento de la supuesta raptada, cuando ésta es mayor de 16 años, no debe ser penalizado. Es necesario extender la protección por razón de la edad, elevándola de 12 a 16 años, tal como lo establece el Código de Familia que con buen criterio consideró como edad mínima los 16 años para que la mujer pueda contraer matrimonio, bajo el entendido que antes de esa edad no hay un desarrollo psíquico que permita discernir acertadamente.

- Con respecto a los delitos contra la integridad personal en el ámbito de lo psicológico, conceptualizados en el Código Penal vigente como delitos contra la honestidad, es necesario incluir el hostigamiento sexual en el trabajo, situación de la que con mucha frecuencia es víctima la mujer.

- En cuanto al asedio sexual es necesario precisar los términos utilizados con el fin de facilitar la aplicación de la justicia y merecen también un capítulo aparte.

- Los delitos contra la trata de personas y la explotación de la persona ajena deben ser tratados completamente en capítulo aparte. Es importante recordar que Honduras recientemente suscribió el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, con lo cual debe servir de pauta para cualquier regulación especial que se pretenda al efecto.

La conceptualización de estos delitos tiene mucho que ver con el factor cultural que se mantiene sobre estereotipos equivocados. Se hace necesario democratizar y concientizar a nuestra sociedad y luchar contra usos erróneos. El aspecto estructural de la Ley (es decir: Tribunales, trámite judicial, medios probatorios, valoración del testimonio de la víctima etc,) desestimula a las víctimas de agresiones sexuales para demandar justicia y, más aún, la aptitud de algunos jueces que no están técnicamente capacitados para el tratamiento de estos delitos, lo que evidencia la necesidad de crear mecanismos de carácter administrativo interdisciplinarios para atender los delitos contra la integridad personal. (A este respecto se presentaron dos borradores de lo que sería un Decreto emitido por el Congreso Nacional).

Lo importante del empuje de los grupos de mujeres es que están temando una influencia trascendental en el Congreso Nacional, para que nuestros legisladores tomen en cuenta el enfoque de género en el proceso de formación de Ley.

III.- A LOS PROBLEMAS FRECUENTES EN MATERIA DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN 1992.

A.-DERECHOS CIVILES Y POLITICOS:

DERECHOS DE LA MUJER.

Honduras cuenta con 2,237,498 mujeres, lo que se traduce a un 51 % de la población nacional. Más de la mitad de la población de Honduras es relegada a tareas de orden doméstico.

Las mujeres en el Congreso Nacional han hecho eco de las demandas de los principales grupos feministas. El enfoque de género en la elaboración de las leyes y el castigo efectivo en los delitos de orden sexual son sus demandas principales.

En el campo económico se necesita que la mujer entre a formar parte íntegral, sin discriminaciones, en cuanto al acceso al trabajo.

El marginamiento, el acoso sexual y la escasas oportunidades que le ofrece la sociedad la mantiene en un rol sin la participación social que se merece.

RECLUTAMIENTO FORZOSO.

En lo que respecta al Reclutamiento Forzoso, los principales problemas son:

- a) El reclutamiento se da en forma selectiva en la población.
- b) Incompatibilidad del sistema real de reclutamiento con la Ley del Servicio Militar obligatorio.
- c) Falta de credibilidad de la ciudadanía en la institución militar para formar sus hijos.
- d) Apatía de la población a cumplir con su deber constitucional.

Reclutamiento selectivo. Cuando hablamos de reclutamiento selectivo nos referimos al hecho que la mayoría de las personas reclutadas, sino todas, son de la clase social más baja. Muchas personas se quejan que las fuerzas militares sólo reclutan a los pobres y que a los ricos nadie los toca y, si sucede, estas personas tienen tratamiento especial.

Incompatibilidad del sistema de reclutamiento con la ley del servicio militar obligatorio. De lo anterior se produce una incompatibilidad entre el sistema de reclutamiento utilizado por el ejército y la Ley del Servicio Militar Obligatorio.

Se formó para atender este asunto una comisión del Congreso que, junto a otra nombrada por la cúpula militar, estudiaron la forma de hacer compatibles estos aspectos e intentar que así el ciudadano cumpla con su obligación constitucional y, que el ejército respete las garantías y derechos que la misma constitución reconoce a todo hondureño.

Entre lo planteado por la comisión del Congreso se propuso un tipo de servicio militar que se desarrollaría los fines de semana, en el caso de los estudiantes de colegios y universitarios, dentro de actividades como la Cruz Roja, los Bomberos e incluso la misma fuerza militar, pero acondicionado a sus habilidades y aptitudes.

Para el caso de las personas que mantienen una familia habría una excepción, en virtud de que desarrollan una actividad productiva en beneficio de su familia.

En el caso de las personas dedicadas a la vagancia y a la desocupación, serían los primeros en ser llamados a prestar su servicio militar.

No obstante, lo planteado y logrado por esta comisión junto con la de los militares, en donde se estableció incluso la obligación de levantar un listado para reclutamiento, el proyecto de Ley o de reforma a la Ley existente quedó engavetado en el Congreso Nacional y, se ha seguido desarrollando con el mismo atropello antes mencionado, en perjuicio de la integridad física, psíquica y moral de las personas.

Falta de credibilidad de la ciudadanía en la institución militar. Otro aspecto que perjudica este sistema del servicio militar, es la falta de credibilidad del pueblo en la institución como garante de sus derechos, lo que crea una reacción de rechazo de la juventud y de la ciudadanía en general hacia la prestación de tal deber y que, por consiguiente, agrava el problema. El maltrato a que son sometidos y la formación violenta hace que los padres de familia prefieran no dejar que sus hijos presten dicho deber.

Apatía del pueblo para cumplir su deber constitucional. En Honduras no existe una cultura constitucionalista arraigada; de esa forma, el ciudadano común no tiene conciencia de sus deberes como tal.

El problema se presenta en que las Fuerzas Armadas han demostrado su impotencia de presentar al ciudadano un sistema de llamado a prestar dicho deber constitucional, el cual haga mérito para su prestigio y la seguridad de todos.

El sistema utilizado en la actualidad es tan salvaje que distintos sectores organizados han hecho sus protestas. Consiste en la detención arbitraria de los jóvenes en lugares públicos, a golpes y llegando hasta a amarrarlos unos a otros. Se han dado casos de utilización de la fuerza hasta la muerte de proscriptos.

Este sistema violenta los derechos de libre circulación, y a la integridad psíquica y física del individuo entre otros.

En Honduras el servicio militar obligatorio se traduce en la pérdida de elemento humano para actividades útiles al país durante tres años. Al salir de los batallones, estos ciudadanos salen resentidos y sin capacidad para hacer algo.

Las modernas figuras de objeción de conciencia son insostenibles en nuestro país, pese a que representan un alto desarrollo de respeto a la dignidad del ser humano.

TORTURA.

El delito de tortura en Honduras tiene fundamento constitucional, pero no es desarrollado en la legislación penal, lo que haría posible enfrentar a los funcionarios o agentes de la autoridad que la cometen, ordenan o son sus cómplices, siendo caracterizado por la impunidad.

Pese a que existen algunas disposiciones penales para los funcionarios que ejercen vejaciones o apremios ilegales a las personas bajo su custodia o, a los que impusieran a los presos sanciones, privaciones o regulaciones no previstas en las leyes o reglamentos respectivos, ésta continúa cometiéndose tanto en la Dirección Nacional de Investigaciones como en los centros penitenciarios del país, desconociéndose un tan solo caso en el cual se haya deducido responsabilidad al hechor de la tortura.

Han sido de trascendencia pública por los medios de comunicación diversos casos en los cuales, aparte de la detención ilegal que realizan las autoridades, se cometen actos de tortura variados contra los detenidos.

DESAPARECIDOS

El tema de la impunidad en Honduras está íntimamente relacionado con el caso de los "desaparecidos". Ninguno de los gobiernos se ha comprometido a rendir un informe sobre estos hechos, en los cuales están involucrados militares, siendo en la década anterior cuando se practicó la desaparición forzada en contra de Manfredo Velázquez y Godínez Cruz, casos por lo cuales el Estado hondureño fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Y en el cual se especifica la participación de escuadrones de la muerte supuestamente dirigidos por militares.

La impunidad se hizo manifiesta cuando se logró a través de un Decreto de amnistía, el perdón a las autoridades involucradas en este penoso hecho.

El pueblo hondureño sin embargo aún espera que las autoridades se comprometan a presentar un informe confiable sobre esta penosa etapa de nuestra historia nacional.

LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION.

En Honduras durante 1992 se mantuvo la libertad de expresión e información. Sin embargo se planteó a la opinión pública el problema de los periodistas que se prestan a chantajes y sobornos de parte de ciertos sectores con influencia en el Poder Público.

El periodismo hondureño ha demostrado su beligerancia y dinamismo. Gracias a él varios escándalos han salido a luz pública, impidiendo con ello que queden en la impunidad.

La censura en las aduanas por la introducción de literatura, a la cual se le denomina "subversiva" se ha presentado en algunas ocasiones.

RETRASO EN EL IMPARTIMIENTO DE JUSTICIA.

El sistema es lento, no se cumplen los plazos y en ocasiones hay retraso malicioso.

El número de reos sin condena por retraso en el impartimiento de justicia es aun indeterminado, pero se sabe que es muy alto. En el orden general, el incumplimiento en el impartimiento de Justicia en forma rápida y oportuna es muy perjudicial para el ciudadano que recurre al Poder Judicial a hacer valer sus derechos o a exigir que se le resarzan los daños, con lo cual la población pierde credibilidad en el sistema de justicia.

Un buen sistema de impartimiento de justicia es fundamento para atraer inversiones en los nuevos esquemas de bloques económicos, así como para ser elegible Honduras como sujetos de crédito internacional.

El retraso en el impartimiento de justicia o la no aplicabilidad de la misma a ciertas personas o grupos de poder refuerzan la cultura de la impunidad.

La impunidad, la violencia, la criminalidad, el no funcionamiento del Poder Judicial, afectan las inversiones extranjeras y el desarrollo económico. Esto produce crisis económica, lo que nos lleva a estados de violencia muy peligrosos. Combinando estos factores se produce un círculo vicioso que caracteriza en parte la crisis que hoy vivimos en Honduras.

FUERO MILITAR Y FUERO CIVIL.

El asunto en sí, se resume en el conflicto aparente de jurisdicciones por la intervención de un militar en la comisión de un delito común (no militar). Esta innecesaria discusión, que debido a su claridad puede resolver hasta un lego en Derecho, atenta contra las garantías del debido proceso en materia de respeto a los Derechos Humanos.

El Código Militar de 1906 en su artículo uno establece "son delitos militares las acciones y omisiones voluntarias penadas por esta Ley" agregando su artículo 215 "El Militar que hallándose en acto del servicio o con ocasión de él mate a una persona o ejecute el mismo delito, en cuartel, campamento, vivac, fortaleza, obra militar, etc."

Al confrontar este articulado con las disposiciones de la Constitución vigente (artículo 90,91,315,325 constitucionales), la delimitación de ambas jurisdicciones y el sometimiento de todo hondureño a la jurisdicción ordinaria es muy claro, incluyendo a los militares (a excepción de delitos de orden militar).

El artículo 35 del Código Penal vigente está en consonancia con la Constitución al estipular "La jurisdicción ordinaria conocerá de todas las causas penales con la sola excepción de las que con arreglo a las leyes correspondan a la jurisdicción militar, pero en ningún caso los tribunales militares podrán extender su jurisdicción sobre persona o personas que no están en servicio activo en las Fuerzas Armadas. Cuando en un delito o falta de orden militar estuviere implicado un civil o un militar de baja, conocerá del caso la autoridad competente del fuero común."

Y queda claro que en Honduras el DELITO DE ORDEN MILITAR es aquel cometido por militares, contra militares, y en ocasión del servicio militar.

Los casos de Ricci Mabel Martínez, la masacre de "El Astillero", el caso de "Los Horcones", y todos aquellos en que militares en servicio intervengan en delitos contra civiles, tendrán que ser ventilados por la autoridad judicial común.

DERECHOS DEL NIÑO. (TRAFICO DE NIÑOS, NIÑOS Y NIÑAS EN Y DE LA CALLE, MALTRATO A LA INFANCIA.).

El entorno social hondureño es muy dramático y cuando se trata de menores es aun más crítico. La situación legal y social del menor en Honduras es un tema actual y muy importante de tratar. Es una violencia que, por el transcurso del tiempo, de alguna forma se ha tolerado por nuestras autoridades y por la sociedad en general.

La Ley que les protege está disgregada en muchas disposiciones: Ley de Jurisdicción de Menores de (1969), Código de Familia (1985), Código Penal (1985), Código Laboral (1956), Convención sobre los Derechos del Niño (1990), Código Civil (1906), Constitución de la República de (1982), etc.

Ahora bien, aún con todas estas disposiciones el menor en Honduras sigue sin un amparo legal integrado, por lo que se ha sugerido la creación de un Código del menor. Además de la necesidad de crear más Juzgados de Menores en Honduras.

El menor, en su contexto socio económico, se ve en la necesidad de trabajar a una edad que es prohibida por nuestro Código laboral.

La Convención de los Derechos del Niño ha sido adoptada por Honduras, de ésto se desprende la directa responsabilidad del hondureño de desarrollar sus principios, acordes al espíritu de ese importante Instrumento internacional. Los convenios internacionales son parte de nuestro derecho interno, por ello debemos acostumbrarnos a su uso en la elaboración de demandas e invocarlos en los juzgados y Tribunales al efecto.

Se ha hecho un esfuerzo para detener la trata de menores en el proceso de adopción mediante pequeñas reformas al Código de Familia en este aspecto, pero es necesario todavía regular este proceso para alcanzar límites adecuados y seguros ante estas situaciones.

Es necesaria la creación de más Juzgados de menores.

Es factible la creación de la fiscalía de menores.

Para la integración de las distintas disposiciones en las diversas materias que involucran a menores es necesaria la elaboración de un Código del Menor.

Las situaciones han variado, hay nuevos problemas que resolver en materia de menores (caso de los niños delincuentes), nuestra legislación ha quedado fragmentada en este sentido, sin duda un Código para el Menor en Honduras nos permitirá a aquellas personas e instituciones que velamos por los derechos del niño una mejor base legal para hacer realidad el respeto irrestricto de los derechos del niño en nuestro país.

REFUGIADOS.

Honduras ha sido la Nación centroamericana más afectada por el flujo de personas que huyen de su país por guerra o por ser perseguidos políticos. Honduras ha sido lugar de refugio durante la década de los ochenta. Sin embargo aún hoy existen refugiados en Honduras. El movimiento de refugiados durante el año de 1992 fue el siguiente:

Refugiados salvadoreños.

Ubicación: Campamento Mesa Grande - San Marcos de Ocotepeque.

Nuevos ingresos	0
Nacimientos	21
Salidas espontáneas	2
Repatriaciones voluntarias	1562
Reasentamientos en tercer país	64
Integración local	1
Fallecidos	3
Población al 31.12.92	77

Refugiados Haitianos.

Ubicación: Asentamiento en Bonito Oriental - Departamento de Colón.

Nuevos Ingresos	0
Nacimientos	7
Repatriaciones voluntarias	105
Reasentamientos	0
Integración local	0
Fallecidos	0
Población al 31.12.92	48

Refugiados nicaraguenses.

Ubicación: Fuera de campamento (El Paraíso y la Mosquitia)

Salidas espontáneas	14
Repatriación voluntaria	57
Integración local	40
Población al 31 12.92	16

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Honduras ha estado brindando apoyo en lo relativo a asegurar y garantizar que se cumplan los derechos de los refugiados en el país de asilo y dándoles asistencia en alimentación, vivienda, educación y capacitación a través de agencias como CEDEN y la Cruz Roja Hondureña, hasta que deseen retornar a su país de origen o reasentarse en un tercer país.

B.-DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:**LAS MEDIDAS DE AJUSTE ESTRUCTURAL.**

El gobierno del Licenciado Rafael Leonardo Callejas ha implementado una serie de medidas de reestructuración del sistema económico que han ocasionado un serie de protestas, las cuales abarcan desde los sectores populares hasta un importante grupo de empresarios.

Se reconoce la necesidad del Programa de Ajuste Económico, pero al momento de aplicar algunas medidas el gobierno no contó con características propias de nuestro sistema económico. Además la participación del Estado en políticas de ajuste social no ha sido muy importante.

Las medidas económicas del Presidente Callejas han afectado notablemente a los pequeños comerciantes, la pequeña y mediana empresa y a las organizaciones cooperativas campesinas, además ha hecho disminuir notoriamente la capacidad adquisitiva del hondureño, violándose claramente con ello los derechos económicos, sociales y culturales del hondureño.

Por su importancia, incluimos la opinión extractada del Lic. Hugo Noe Pino sobre las medidas de ajuste:

"La ejecución de un programa de ajuste estructural con un fuerte contenido antipopular, en un país en donde se busca desarrollar una incipiente democracia constituye una de las más fuertes contradicciones de nuestra sociedad actual.

El Presidente en su discurso de toma de posesión señalaba: "PORQUE DEBEMOS ESTAR CONSCIENTES, QUE EL BIENESTAR DE UNOS POCOS, ES CONTRARIO A LA JUSTICIA SOCIAL, Y QUE EL BIENESTAR COLECTIVO, ES LA SATISFACCION DE LA NACION ENTERA, PORQUE LA AUTENTICA HONDURAS SON LOS MAS Y NO LOS MENOS ".

Desgraciadamente la auténtica Honduras está muy lejos de alcanzarse y la aplicación del programa económico ha traído una política clara de división y manipulación de organizaciones populares que no sólo deja mucho que desear de una democracia efectiva, sino que contradice la búsqueda de una Honduras para los más y no para los menos.

El gobierno utiliza para legitimar su programa económico tres aspectos: la manipulación ideológica de la necesidad de tales medidas y, la explotación de la esperanza sobre un futuro estaremos en el mejor de los mundos posibles, la cooptación y corrupción de dirigentes populares que den legitimidad a las medidas, y por último, la represión abierta.

Desafortunadamente, hay que reconocer que los tres mecanismos se siguen utilizando, como lo demuestra la manipulación de grupos campesinos en la aprobación de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, así como las experiencias de las huelgas de Sitraterco, Sindicato del Mochito, STENEE, Sindicato del INA y otras.

Podríamos decir que en conclusión, este es un programa a todas luces concentrador del ingreso y con un fuerte contenido antipopular, el cual sólo ha podido mantenerse a través de formas autoritarias de gobierno, cuya sustentación en el mediano plazo es cuestionable si tomamos en cuenta que las Democracias son frágiles y que se tornan mucho más frágiles cuando no existen gobiernos que sean permeables a las necesidades torales del pueblo.

El mejorar la eficiencia de la economía y la reinserción de la economía nacional en el mercado mundial son objetivos que se deben buscar dentro de cualquier esquema de desarrollo, pero los medios que deben utilizarse para tales fines deben ser analizados cuidadosamente.

A lo anterior cabe agregar que nuestros indicadores sociales son más importantes para la Democracia en estos momentos, que los indicadores económicos, puesto que de los primeros depende el sostenimiento del proceso democrático dentro del cual pueden mejorarse los segundos.

Si vemos como ejemplo los resultados que ha tenido la contracción económica - producto de la inflación, como consecuencia lógica de la liberalización de precios- sobre el nivel del empleo, observamos que el total de personas con problemas de empleo en Honduras pasó de 754,300 en 1989 a 861,000 en 1991, representando el 52% y 54% de la Población económicamente activa del país y, debemos recordar que el principal problema lo representa en Honduras el subempleo.

El problema se torna más crítico porque no existe una política definida de empleo y lo que se espera es que el crecimiento económico genere el efecto "derrame", de tal forma que se dé la incorporación de la fuerza de trabajo a la actividad productiva.

El contraste, en lo que respecta a los indicadores sociales, lo podemos comprobar con las cifras: en los últimos 2 años anteriores al 92 se generaron aumentos de impuestos por el orden de los Lps. 1,229 millones, destinándose únicamente Lps. 224 millones para los programas de compensación social, incluidos en la Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía, mientras se pagan Lps. 1,164 millones en concepto de amortizaciones e intereses de la deuda externa. Los programas de compensación social han sido destinados principalmente a las zonas urbanas, lo cual tiene lógica desde el punto de vista de desmovilización política, pero no desde el punto de vista de los grupos más vulnerables al ajuste. En otras palabras, el sector rural, que es el mayoritario, no ha tenido mucho beneficio del ajuste y sí se encuentra golpeado por el costo de la vida tal y como podemos ver en el cuadro que se adjunta.

Finalmente podemos decir que la Democracia hondureña se tambalea debido a un programa económico importado que no representa las condiciones reales de nuestra sociedad y que pone en peligro la estabilidad social relativa que ha existido en nuestro país hasta estos momentos."

POBLACION Y DESARROLLO EN HONDURAS.

Honduras tiene una tasa de crecimiento poblacional de 3%, con lo cual el país en menos de 20 años tendrá el doble de su población actual. La rápida urbanización como fenómeno de emigración del campo a las zonas urbanas ha creado "asentamiento espontáneos" alrededor de los principales centros urbanos.

El desarrollo económico en Honduras en las últimas dos décadas no ha sido suficiente para hacer frente a las principales deficiencias en los campos de: salud, educación, vivienda etc. El índice de proporción de la gente viviendo en pobreza absoluta está creciendo y sobrepasó el 40 % de la población total. La autosuficiencia

alimentaria puede perderse de seguir así los indicadores de producción y la venta sin control de los productos de primera necesidad a los países vecinos. Honduras ha recurrido en muchas ocasiones a la importación de productos de primera necesidad.

El crecimiento poblacional requiere que el gobierno hondureño duplique en un plazo de 20 años los servicios sociales a la población y, si se alcanzase este objetivo, aún así la deficiencia estaría al nivel en que hoy se encuentra.

El problema de crecimiento poblacional sin una planificación de desarrollo de servicios y fuentes de empleo se traduce en una bomba de tiempo que ocasionará un estallido de criminalidad y violencia en Honduras a corto plazo.

DERECHO DE LIBRE ASOCIACION Y LIBERTAD SINDICAL.

Durante el año de 1992 la situación que corresponde al efectivo goce y ejercicio de los derechos relacionados al trabajo no varió sustancialmente. No fue posible hacer efectivo el derecho de todo hondureño económicamente activo para poder desempeñarse en un trabajo que le genere el ingreso mínimo para una existencia decorosa: la tasa de desempleo siguió siendo alta y el número de aquellos como de sub-empleados comprendidos dentro de las estadísticas oficiales contradice notablemente y por mucho la realidad. No fue puesta en práctica una política de generación de empleo que fuera capaz de generar a corto o mediano plazo un número de plazas de trabajo acorde a la demanda existente (por ejemplo, Proyectos como los del Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS- mantuvieron el sub-empleo y no dieron solución permanente al problema de falta de empleo). El desempleo, pues, sigue siendo uno de los principales indicadores negativos en el país.

La falta de respeto a la legislación laboral existente así como al régimen de Servicio Civil mantuvo en precario la estabilidad laboral de muchos trabajadores. Siguieron dándose con frecuencia despidos en el Sector Público de personas que profesan credos políticos distintos al del partido político gobernante. También importantes discriminaciones a las mujeres en la búsqueda de trabajo, pues se ha vuelto condición importante dentro de los requisitos de trabajo, por ejemplo, el ser soltera y no tener hijos. A la vez, siguió siendo un problema grave la utilización de mano de obra infantil; no puede obviarse el creciente interés de parte de ONG's por este problema de los "niños trabajadores".

Hubo graves denuncias de irrespeto y graves violaciones de derechos humanos y laborales esenciales a trabajadores en algunas Empresas dedicadas a la industria de maquila y dirigidas por ciudadanos coreanos. No sabemos del resultado final de las investigaciones realizadas.

Existieron y se mantienen fuertes presiones por parte de la Empresa Privada para despojar al Código del Trabajo (que data de 1960) de algún articulado que consideran en exceso proteccionista para el trabajador; por su parte los trabajadores organizados, quienes han logrado superar los derechos mínimos que reconoce la Ley gracias a un movimiento sindical tradicionalmente fuerte y la contratación colectiva, pretenden plasmar en la Ley y volver generales de esa manera, muchos de sus logros sociales y de mejoramiento en las condiciones de trabajo. El gobierno actual trabaja estableciendo los mecanismos para poder lograr un acercamiento entre estas dos posiciones mediante el sistema de concertación entre las partes y el asesoramiento de expertos extranjeros y de la OIT.

Fueron frecuentes durante al año 1992, las acusaciones por parte de dirigentes sindicales, y gremiales de ingerencias por parte del sector patronal y del gobierno al interior de sus organizaciones.

El ejercicio del derecho de huelga sufrió duros reveses y golpes, al no existir reconocimiento, en la mayoría de los casos de la legitimidad de las exigencias por parte del sector trabajador, limitándose el gobierno en la mayoría de los casos a amenazar con el uso de la fuerza y a pasar de las amenazas a la militarización de instalaciones y centros de trabajo. Asimismo el fuero sindical siguió siendo irrespetado, quedando como única alternativa para los dirigentes sindicales el acceder a los Tribunales.

Quizás el derecho más irrespetado y aquél donde las violaciones se sucedieron en mayor número sea el derecho de asociarse libremente para la conformación de organizaciones sociales (sindicatos). Se mantuvo la política en algunas grandes empresas de contratar a su personal por tiempo limitado y así evitar la formación de Sindicatos. La discriminación de promotores y fundadores de sindicatos fue común en muchas empresas, y no es de extrañar el interés existente dentro del sector empleador en apoyar la creación de organizaciones de corte solidaria en el país, las que por sus principios no tienden al conflicto. Sobre este particular cabe señalar la posición asumida por el gobierno, de apoyo a la organización sindical como la representativa de los trabajadores y el compromiso a cumplir la Ley, dándole la protección debida.

C.- DERECHOS DE LOS PUEBLOS:

MEDIO AMBIENTE.

Los principales problemas que amenazan al medio ambiente están relacionados con el problema de población y la ausencia de una política sobre el tema.

El patrimonio de Bosques en Honduras fue reducido en menos de veinte años en un 25% esta proporción se estima irá en aumento debido a factores como:

- Falta de acceso a tierras productivas por parte del campesino lo que fomenta las quemadas para el cultivo de los grupos migrantes sobre todo.
- El 80% de la población recurre a energía de la leña para sus cocinas.
- Los incendios forestales.
- La industria de los aserraderos incontrolada.
- La ausencia de una política forestal.

De seguir estas tendencias, el patrimonio forestal en Honduras, acabará en pocos años.

DERECHOS ALIMENTARIOS.

Nuestra Constitución es de avanzada en este sentido, el artículo 347 dice " La producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y consumidor".

Sin embargo muchos productores hondureños encuentran mejores mercados en países vecinos , dejando desabastecido el mercado nacional para el consumo interno.

El gobierno debe regular esa situación que atenta contra el derecho alimentario del pueblo de Honduras.

IV.- LOS PROBLEMAS MAS DAÑINOS AL AVANCE DEL RESPETO AL SER HUMANO EN HONDURAS.

*** EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

*** EL DESCONOCIMIENTO A LA LEY:**

CASO MAS GRAVES EN 1992.

INCORPORACION DE RAMOS SOTO A LA CORTE SUPREMA COMO MAGISTRADO PRESIDENTE Y REINCORPORACION AL CONGRESO NACIONAL

Es obvio que sobre este aspecto se toca un aspecto toral en lo referente a la Constitución de la República en virtud que estamos hablando de uno de sus artículos, el cual no señala en forma expresa que tal situación es permitida, por lo consiguiente estaríamos ante una situación de conveniencia política de un partido determinado.

"El artículo 203 expresa literalmente: "Los diputados en ejercicio no podrán desempeñar cargos públicos remunerados durante el tiempo por el cual han sido elegidos, excepto los de carácter docente, cultural y los relacionados con los servicios profesionales de asistencia social".

"No obstante, podrán desempeñar los cargos de Secretarios o Sub-secretarios de Estado, Presidentes o Gerentes de entidades descentralizadas, Jefes de Misiones Diplomáticas, consular o desempeñar misión diplomática Ad-Hoc. En estos casos se reincorporarán al Congreso Nacional al cesar en sus funciones."

"Los suplentes pueden desempeñar empleos o cargos públicos sin que su aceptación y ejercicio produzcan la pérdida de la calidad de tales".

Nuestra Constitución es muy reglamentaria, y así como es hay que entenderla y por consiguiente cumplirla; cuando hay que modificar alguna cosa como la mencionada debe hacerse por el procedimiento que la misma Constitución establece.

El Art. 203 cubre tres aspectos: 1) En el primer párrafo cubre el aspecto de un diputado en ejercicio de sus funciones, es decir, los que asisten todos los días al Congreso, eso significa que no pueden tener otro empleo remunerado en la Administración Pública, salvo en educación o en servicios de asistencia social, ese no es el caso que nos interesa. 2) El segundo párrafo regula otra situación, la de quienes pueden irse del Congreso

a desempeñar otras funciones y al cesar en las mismas reincorporarse al ejercicio de sus tareas en el mismo y dice cuales son esos cargos cuando establece: Los secretarios y Sub-secretarios de Estado, Presidentes o Gerentes de entidades descentralizadas, jefes de misiones diplomáticas, consular o desempeñar misiones diplomáticas ad-hoc, no dice, y bien pudo decirlo, si esa hubiese sido la intención de los constituyentes del 1981 y 1982, que también podrían ser Magistrados o Presidentes de la Corte Suprema de Justicia y que al cesar en sus funciones se reincorporarían al Congreso. Desde que no lo dice la intención del legislador fue que quien acepte, siendo diputado, esos cargos, no podrán regresar a las funciones de diputados una vez que cesen en la que desempeñen. 3) El tercer párrafo es mucho más amplio al dejar traslucir la idea que, por la circunstancia de aceptar un cargo no previsto, se pierde la calidad de diputado, cuando dice: "Los suplentes pueden desempeñar empleos o cargos públicos sin que su aceptación y ejercicio produzcan la pérdida de la calidad de tales diputados suplentes", lo que quiere decir que para ellos esta es una disposición general; un diputado suplente que fuese abogado y que pudiese ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, podría irse, porque no está desempeñando sus funciones, a ocupar el cargo y continuar conservando su calidad de diputado suplente aunque no en funciones.

Se hizo durante algún tiempo la campaña velada para promover el continuismo del presidente de la República, esto, a través de los comentarios políticos y los pronunciamientos hechos por representantes del partido gobernante, y a través de las promovidas reformas por intermedio de la comisión de modernización del Estado.

La Constitución en este aspecto es clara, en el artículo 237 menciona como período presidencial el de 4 años y en el Art. 239 se establece la prohibición del que ejerza a cualquier título la titularidad del Poder Ejecutivo, para ser Presidente o Designado a la Presidencia en un nuevo período. El Art. 4 expresa que la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia, es obligatoria y que la infracción a esta norma se tipifica como traición a la patria.

No obstante lo anterior, según algunos sectores de opinión, el partido de gobierno utilizó como señuelo para medir la voluntad popular, la reelección del Jefe de las Fuerzas Armadas de Honduras, General Luis Alonso Discua Elvir por un período de 2 años, para lo cual se tuvo que reformar la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en el Congreso y pese, a que muchos diputados estuvieron personalmente en contra de crear este precedente, las cúpulas políticas de los partidos mayoritarios e incluso el representante de uno de los partidos minoritarios, apoyaron esta acción sin precedentes en la historia constitucional de la institución militar y del país.

Finalmente, el partido gobernante había propuesto unas reformas a la Constitución tendientes a introducir el referéndum y la consulta como mecanismos de participación ciudadana, los cuales teóricamente no son malos pero que, atendiendo a la realidad hondureña podrían ser utilizados por el gobierno para lograr el continuismo o la reelección presidencial; además se propuso una reforma tendiente a establecer que el ciudadano que haya ejercido el cargo de Presidente pudiera optar al mismo cargo de manera alterna, pero todos estos intentos no han tenido la anuencia del principal partido opositor y por lo tanto han fracasado hasta el momento.

*** NARCOTRAFICO.**

El decomiso de enormes cargamentos de cocaína y otras drogas nos hace pensar que en Honduras ya existe una muy bien organizada banda de narcotraficantes. Según expertos, al traer droga sin procesar, existen elementos para creer que pueden haber laboratorios de procesamiento de la coca en nuestro país.

El involucramiento de militares en el tráfico de drogas no puede menos que alarmar a la población, ya que se supone deben ser estos quienes venden el acceso del narco en Honduras.

*** LA IMPUNIDAD DE ALGUNOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE PERSONAS DE INFLUENCIA POLITICA Y ECONOMICA.**

La formación de una cultura de la impunidad en el pueblo hondureño puede traducirse en un serio debilitamiento del sistema democrático.

Las acciones ejemplarizantes de militares y personas con influencia económica o política lesionan seriamente la credibilidad en el sistema.

Fenómenos como el de ajusticiamientos, delincuencia, tomar la justicia por su propia mano son consciencia de la impunidad abierta y manifiesta. El que la población piense que "algunos si pueden evadir a la Justicia" hace parecer que existe una justicia selectiva. La persona que roba por hambre o que roba una gallina tiene siete u ocho años de prisión muchas veces porque se extravían ó se olvidan los expedientes, pero el delincuente de cuello blanco, el militar o el político si puede salir de prisión cuestión de horas. Esto se traduce en la formación de una cultura de la impunidad que debilita, sino desbarata el sistema judicial hondureño a pasos muy avanzados.

La impunidad es la fiel expresión del desconocimiento a la Ley y al principio de legalidad que preceptúa en nuestra Constitución que "Ningún funcionario es superior a la Ley" y que si se transgrede el orden legal por cualquier funcionario este será responsable civil administrativa y criminalmente.

Si el hondureño no se siente seguro del castigo al culpable de un delito, ¿Cómo un inversionista puede confiar su capital en un país que no afianza su Poder Judicial? La impunidad en última instancia se traduce en pérdidas económicas al país sin límite.

* LA CORRUPCION EN LOS PODERES DEL ESTADO

El tema de la Justicia siempre es un tema álgido puesto que se trata del Poder del Estado que debe velar por el cumplimiento de la Ley, por salvaguardar el interés de los particulares. En nuestra sociedad el problema de la corrupción en el Poder Judicial agudiza la endeble estructura jurídica del Estado, en virtud que su poca fuerza coactiva debilita la credibilidad de dicho poder frente al público en general.

Entre los problemas que más se identifican en cuanto a la corrupción del Poder Judicial podemos mencionar:

- a) Grupos de presión poderosos.(militares y grupos económicos).
- b) Poca capacidad económica de los jueces.
- c) Ausencia de valores éticos del juez y del profesional egresado de la Universidad.
- d) Inestabilidad laboral de los funcionarios judiciales.
- e) Penetración de la política al sistema de Administración de Justicia.
- f) Impunidad de los miembros judiciales, administrativos y del Poder Legislativo que incurren en violaciones a la Ley.
- g) Poca credibilidad del sistema frente a la opinión pública.

Nuestra constitución hace referencia a la independencia del Poder Judicial como piedra fundamental de su filosofía de gobierno. El concepto de un juez imparcial y justo para resolver conflictos es fundamental para generar confianza en la gestión gubernamental.

Sucede sin embargo que este poder se ve frecuentemente penetrado por los otros dos poderes del Estado e inclusive por fuerzas externas que tienen gran influencia económica y política.

El hecho es que si el propio Poder Judicial no hace lo pertinente para erradicar sus males, los otros poderes y esas otras fuerzas intervendrán para sanearlo o para utilizarlo. El poder Judicial no tiene ejército y no puede crear impuestos, su única fuerza es su integridad moral ante la sociedad por lo que, si está cuestionado y atacado por el flagelo de la corrupción, poco o nada tiene que hacer con respecto al sostenimiento de la Democracia.

Las causas de la corrupción son diversas pero la básica es la ausencia de valores éticos, lo que permite la penetración a los jueces. Una buena Administración de Justicia solo puede asegurarse mediante el desarrollo de un Código de Etica del Juez y del Profesional del Derecho, que sea aplicable y exigible, también debe crearse un organismo disciplinario que vigile pero que a la vez capacite periódicamente a los jueces.

Para evitar que tal organismo esté supeditado o que pueda ser manejado debe promoverse la creación de Comisiones especiales nombradas por entidades que gocen de una credibilidad, altura moral y cierta impermeabilidad frente a los Partidos Políticos (al respecto hay un excelente trabajo de la generación de Abogados "Alejandro Rivera Hernández").

Se hace necesario además hacer la justicia más accesible al público pero sobre todo, a la crítica del público de modo que puedan buscarse soluciones al problema de los jueces que se venden, del retardamiento de los fallos, de los funcionarios que se prestan a una serie de actividades ilegales etc. Hay que cambiar de una cultura de la corrupción a una cultura de la honestidad y esto es un proceso que comienza en la educación, por eso, la necesidad imperiosa de las clases de ética en los programas de las distintas áreas del conocimiento pero una cátedra que sea dinámica, que aborde el tema y que se encuentre inmersa en la psicología humana de modo tal que pueda condicionar la tabla de valores de la personas que se está formando hacia una actividad enmarcada en la Ley.

Debe existir imparcialidad e integridad en los organismos encargados de determinar la corruptibilidad o no de un funcionario judicial porque sino es así, se logra lo contrario que es la impunidad y esta como tal es peor que la corrupción misma pues la promueve y la justifica.

Sobre el aspecto de volver el análisis de la corrupción judicial, administrativa o legislativa más transparente existen mecanismos que lo permiten como:

- 1) Análisis estadístico de los inspectores judiciales sobre la actuación de los jueces y abogados.
- 2) Sistemas técnicos adecuados, entrenamiento y vigilancia periódica.
- 3) Remuneración justa y adecuada a la actividad que se desempeña y a las condiciones económicas del país.
- 4) Estabilidad y permanencia de los funcionarios judiciales con exclusión de aquellos a quienes se les demuestre su culpabilidad.
- 5) Publicación de los resultados obtenidos en la evaluación con la finalidad de educar a los mismos jueces sobre su conducta correcta y de demostrar al público el interés por limpiar el sistema.

*** LA FALTA DE ASISTENCIA EFECTIVA A LAS MUJERES Y NIÑOS DE PARTE DEL ESTADO DE HONDURAS.**

En Honduras el Poder Judicial únicamente destina dos Juzgados especializados en protección al Menor.

La Junta Nacional e Bienestar Social no cuenta con los recursos necesarios para crear una política efectiva de protección a la infancia. La intención del gobierno de crear un Ministerio de la familia, deber ser traducida en acciones concretas a través de los órganos con que cuenta actualmente y desde los cuales no se da respuesta a la desesperante situación en que viven miles de niños y niñas en Honduras.

Las sociedades que tratan con desprecio y apatía la situación de los niños de y en la calle y de los que sufren maltrato en sus hogares demuestran el deterioro de su escala de valores morales.

En Honduras la niñez se encuentra en total abandono.

*** APATIA ESTATAL ANTE EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE.**

En Honduras la política de protección al Medio Ambiente aun no está integrada a un programa de gobierno. La creación de un Comisionado del Medio Ambiente no está rindiendo frutos.

Las proyecciones en materia de deterioro del medio ambiente en Honduras son alarmantes y aun no se responde con medidas efectivas hacia los que están talando los bosques y deteriorando el medio ambiente.

V.- RECOMENDACIONES:

AL PODER EJECUTIVO:

a.- En las Fuerzas Armadas.

- * Que se incluya en los programas de adiestramiento a los oficiales la materia de Derechos Humanos.
- * Que se organice el Registro Nacional del Detenido. Como un sistema eficaz para evitar el abuso en el proceso de detención del ciudadano.
- * Que se estudie un sistema organizado y humano para el llamado a prestar el Servicio Militar Obligatorio.
- * Que se readecuen las Fuerzas Armadas de acuerdo a las nuevas necesidades del momento.
- * Que se transfieran fondos de la rama ejército a la de Policía.
- * Que se prohíba la participación de las Fuerzas Armadas como empresarios en la compra y creación de una industria empresarial militar, esta actividad está vedada a las instituciones autónomas del Estado, el fin de lucro no esta contemplado para las Fuerzas Armadas de Honduras.

b.- En el sistema educativo:

- * Que se apoye la creación del Proyecto de Post Grado en Derechos Humanos a nivel centroamericano desde las Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- * Que se proceda a reformar el sistema educativo de la nación. Que se inspire en el respeto a la persona humana y que se busque desarrollar nuevas áreas de estudios que impulsen el desarrollo económico de Honduras.
- * Encomendar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras la creación de una estrategia de sensibilización en materia de respeto al ser humano.

c.- En cuanto al cuidado de la niñez.

- * Implementar una política efectiva para el cuidado de la niñez en Honduras.
- * Imponer la obligación a todos los productos elaborados en Honduras, la inclusión de mensajes de respeto al ser humano y con énfasis a la niñez.

d.- En la estructura administrativa y económica.

Que se apoye el proceso de municipalización. Delegándole asuntos de protección al medio ambiente, educación cívica, manejo autónomo de sus recursos, etc. En los gobiernos locales se deben crear programas de educación ciudadana y de defensa local de los Derechos Humanos.

Que se impulse un programa de simplificación de todos los trámites administrativos.

Que se continúe apoyando la actividad que está desarrollando el Comisionado Nacional de Protección a los Derechos Humanos.

AL PODER JUDICIAL.

Que se estudie la posibilidad del proceso oral en materia criminal.

Que se estudie la factibilidad de crear una sala o tribunal de garantías constitucionales.

Que se cree la Policía Técnica Judicial, como auxiliar y bajo la responsabilidad del Poder Judicial.

Que se refuerce el Ministerio Público.

Que se supervise la actuación de Jueces y Magistrados en forma regular.

Que se exija la habilitación del 3% como mínimo para el próximo ejercicio fiscal.

AL CONGRESO NACIONAL.

La labor de codificación de nuestra legislación es un asunto primordial.

La emisión de leyes relativas al menor, la mujer, el medio ambiente.

Poner en funcionamiento el Centro de Informática y Estudios Legislativos.

A LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA.

Los distintos candidatos a la presidencia de la República deben incluir en sus discursos políticos temas que orienten al pueblo hondureño hacia valores democráticos auténticos.

Es un deber como ciudadanos privilegiados el enfocar temas tan actuales e importantes como:

El respeto a los derechos del niño y la niña.
 El respeto de los pueblos indígenas como minorías vulnerables.
 El respeto a los Derechos de la Mujer.
 El respeto a la naturaleza y el medio ambiente.
 Combatir al narcotráfico.
 Respeto a los Derechos Humanos.

A LAS ONG's Y OPD's.

En vista que el movimiento de ONGs y OPDs representan el sentir y actuar de la sociedad hondureña, ya que su organización surge de bases comunitarias dentro de la misma sociedad, estamos en la obligación de trabajar en pro de los Derechos Humanos sin reservas en todos sus campos desde los civiles y políticos, pasando por los económicos, sociales y culturales hasta los derechos de los pueblos.

En estas organizaciones el pueblo hondureño ha depositado su confianza y es por ello que se constituyen como representantes legítimos de sus intereses y derechos.

Velar por los intereses del sector popular y de grupos de riesgo es un deber ineludible.

A LOS MEDIOS DE PRENSA.

* Que se abran espacios de educación cívica al ciudadano. Amparándose en la Doctrina de los Derechos Humanos.

El presente informe no pretende ser exhaustivo en los asuntos planteados ni en las recomendaciones sugeridas; los problemas de respeto a los Derechos Humanos en Honduras tienen su origen en el poco conocimiento de la Ley por parte de nuestras autoridades y del pueblo en general. Hacer que el gobierno se sometan a la ley es el reto de toda institución que vele por el respeto al ser humano en cualquier lugar que esté.

DETALLE DEL NUMERO DE JUECES Y SU COMPETENCIA POR MATERIA EN REFERENCIA A LA POBLACION QUE SE
ENCUENTRA BAJO SU JURISDICCION

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	POBLACION	MAGISTRADOS PROPIETARIOS	TOTAL JUECES LETRAS ²	JUECES DE LETRAS						JUECES DE PAZ ¹
					DE LO CIVIL ³	DE FAMILIA	DE MENORES	DEL TRABAJO	DE INQUILINATO	DE LO CRIMINAL	
ATLANTIDA	7	238,741	3	4	2	1	0	1	0	0	11
COLON	10	149,677		1	1	0	0	0	0	0	11
ISL.DE LA BAH	4	22,062		1	1	0	0	0	0	0	5
GRACIAS A DI.	2	34,970		1	1	0	0	0	0	0	2
YORO	11	333,508		3	3	0	0	0	0	0	14
COMAYAGUA	21	239,859	3	3	3	0	0	0	0	0	22
INTIBUCA	16	124,681		2	2	0	0	0	0	0	17
LA PAZ	19	105,927		2	2	0	0	0	0	0	21
SANTA BARBARA	27	278,868	3	3	3	0	0	0	0	0	28
COPAN	23	219,455	5	2	2	0	0	0	0	0	24
LEMPIRA	27	177,055		2	1	1	0	0	0	0	28
OCOTEPEQUE	16	74,276		1	1	0	0	0	0	0	18
FRANCIS.MORAZ	28	828,274	6	15	4	2	1	2	1	5	32
CHOLUTECA	16	295,484	3	3	3	0	0	0	0	0	19
VALLE	9	119,965		3	3	0	0	0	0	0	10
EL PARAISO	19	254,295		4	4	0	0	0	0	0	21
OLANCHO	22	283,852		2	2	0	0	0	0	0	24
CORTES	12	662,772	6	14	4	2	1	3	1	3	15
	289		30	66	42	6	2	6	2	8	322

¹ El número de Jueces de Paz a finales de 1992 fue ampliado a 350.

² El número de Jueces de Letras a finales de 1992 fue ampliado a 49.

³ En los lugares donde no existen jueces competentes en cualquier otra materia, conocen los Jueces de Letras de lo Civil.